



**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## CONSIDERANDO

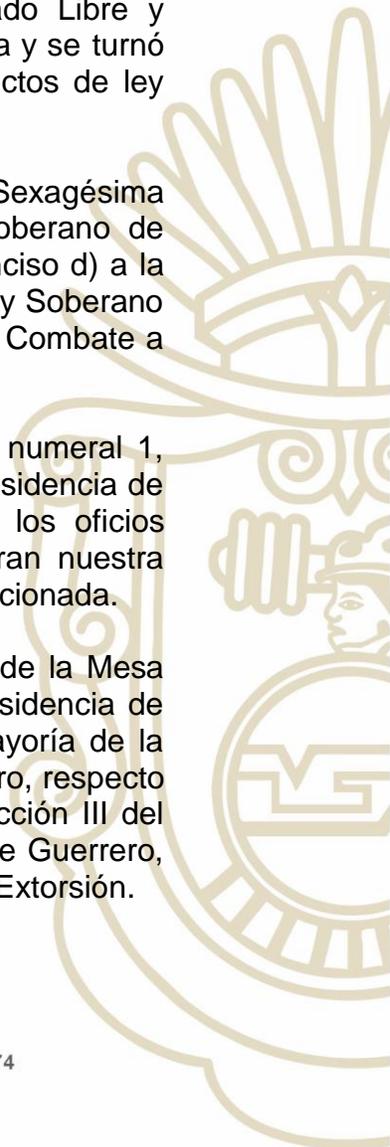
**Primero.** Que el Diputado Moisés Reyes Sandoval, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentó la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona un inciso d) a la fracción III del artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**Segundo.** Que en sesión de fecha 07 de marzo del 2019, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia y se turnó a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de ley correspondientes.

**Tercero.** Que en sesión de fecha 28 de abril del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto Número 734 por el que se adiciona un inciso d) a la fracción III del artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relativo a la Fiscalía Especializada contra el Secuestro y Combate a la Extorsión.

**Cuarto.** Que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política local, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, se giraron los oficios correspondientes, a los Ayuntamientos de los Municipios que integran nuestra entidad federativa, por el que se les da a conocer la reforma antes mencionada.

**Quinto.** Que con fecha 21 de mayo del presente año, la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, rindió informe a la Presidencia de este cuerpo colegiado, en el sentido de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto del Decreto Número 734 por el que se adiciona un inciso d) a la fracción III del artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relativo a la Fiscalía Especializada contra el Secuestro y Combate a la Extorsión.





**Sexto.** Que el informe de referencia deja constancia de **44** votos aprobatorios, realizados por los municipios siguientes:

1. Acatepec
2. Ajuchitlán del Progreso
3. Altoyeca
4. Apaxtla de Castrejón
5. Arcelia
6. Atenango del Río
7. Atoyac de Álvarez
8. Buenavista de Cuellar
9. Chilapa de Álvarez
10. Chilpancingo de los Bravo
11. Cocula
12. Copala
13. Coyuca de Catalán
14. Cuajinicuilapa
15. Cuauhtemoc
16. Cutzamala de Pinzón
17. Eduardo Neri
18. General Heliodoro Castillo
19. Huamuxtlán
20. Huitzoco de los Figueroa
21. Igualapa
22. Iliatenco
23. Ixcateopan de Cuauhtémoc
24. José Joaquín de Herrera
25. Juan R. Escudero
26. La Unión de Isidoro Montes de Oca
27. Mártir de Cuilapan
28. Mochitlán
29. Ometepec
30. Petatlán
31. Quechultenango
32. San Marcos
33. San Miguel Totolapan
34. Santa Cruz del Rincón
35. Taxco de Alarcón
36. Tecpan de Galeana
37. Teloloapan
38. Tixtla de Guerrero
39. Tlacoachistlahuaca
40. Tlapa de Comonfort
41. Xochihuehuetlán
42. Xochistlahuaca
43. Zihuatanejo de Azueta
44. Zitlala

**Séptimo.** También dicho informe da constancia de 1 voto en contra del Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso.

**Octavo.** Que realizado el cómputo, se tiene que 44 municipios aprobaron el Decreto Número 734, por lo que se hace procedente que en términos de los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicado en forma análoga y 199 de la Constitución Política local, este Honorable Congreso del Estado realice la declaratoria de validez del Decreto Número 734 por el que se adiciona un inciso d) a la fracción III del artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relativo a la Fiscalía Especializada contra el Secuestro y Combate a la Extorsión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;





227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se declara que las reformas contenidas en el Decreto Número 734 por el que se adiciona un inciso d) a la fracción III del artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relativo a la Fiscalía Especializada contra el Secuestro y Combate a la Extorsión, aprobado por el Honorable Congreso del Estado con fecha 28 de abril del año 2021, pasen a formar parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en virtud de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Municipios del Estado de Guerrero.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** Túrnese a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos Legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JESÚS PARRA GARCÍA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**EDGAR VENTURA DE LA CRUZ**

